

21307 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo 1256 DT.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo 1256 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 120 (ciento veinte) C.V.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini».
Modelo	1256 DT.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	1134.
Fabricante	«Lamborghini Trattori, S.p.A.», Bolonia (Italia).
Motor: Denominación	Lamborghini, modelo 1056/P.
Número	7118.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados	111,5	2.125	1.000	202	16	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,8	2.125	1.000	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	113,5	2.200	1.035	211	16	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	121,9	2.200	1.035	—	15,5	780

III. Observaciones:

21308 RESOLUCION del FORPPA por la que se establecen las bases de ejecución aplicables a las compras de carne de vacuno autorizadas por el acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de mayo de 1979 sobre formación de reservas de carne de vacuno.

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo autorizó al FORPPA para comprar y almacenar canales de añojo de producción nacional, hasta un volumen máximo de 10.000 toneladas métricas.

En su virtud, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 23 de mayo de 1979, se establecen las siguientes

Bases de ejecución

BASE I

Objeto de la operación

El FORPPA financiará la compra, y el almacenamiento por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de canales de ganado vacuno añojo macho de las categorías comerciales segunda y superiores de las definidas en la Orden de Presidencia de 18 de septiembre de 1975.

BASE II

Contratación de colaboradores

1. La CAT contratará directamente con las Entidades colaboradoras que estime precisas, atendiendo en su elección a la situación geográfica, distribución regional y características técnicas.

2. Con objeto de intensificar la acción de compra y almacenamiento de las canales de añojos, podrán colaborar los mataderos frigoríficos, cualquiera que sea su titularidad, y aquellos que excepcionalmente se autoricen.

3. El modelo de contrato y las condiciones económicas de la colaboración serán los recogidos en los anejos de las presentes bases.

BASE III

Límites temporales

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su firma.

BASE IV

Límite de almacenamiento

La cantidad máxima a comprar será la de 10.000 toneladas métricas.

BASE V

Límite financiero

El FORPPA destinará a esta operación 2.500 millones de pesetas, con independencia de los gastos de conservación hasta el momento de la venta de las canales congeladas.

BASE VI

Comisiones receptoras

En cada Entidad colaboradora se constituirá una Comisión Receptora, integrada por un funcionario de la CAT designado especialmente para esta operación en la Entidad, el Veterinario asignado por la Dirección General de la Producción Agraria y Apoderado que designe la Entidad colaboradora.

Serán misiones colegiadas de la Comisión Receptora: Recibir las ofertas de ganado. Confeccionar el Libro Registro de Ofertas. Programar, de acuerdo con el matadero, los turnos de sacrificio, comunicando al ganadero las fechas en que serán sacrificadas sus reses. Inspeccionar la clasificación y marcado de las canales y cuartos. Aprobar las actas de liquidación y refrendarlas con sus firmas.

Serán misiones específicas de cada uno de los miembros de la Comisión las siguientes:

a) Del Apoderado de la Empresa colaboradora: Comprobar la calidad del marcado a fuego de los cuartos. Recibir y aceptar las reses ofertadas. Cuidar cuanto afecte al sacrificio, manipulación, congelación y conservación mientras permanezcan las canales en el matadero. La responsabilidad de aceptar las reses ofertadas que se sacrifiquen en cada matadero colaborador recaerá siempre en el Apoderado del mismo, salvo que se produzca discrepancia entre el ganadero y aquél, en cuyo caso, con constancia escrita, decidirá el Veterinario asignado por la Dirección General de la Producción Agraria.

Conservar los documentos acreditativos del depósito de fianzas hasta su reintegro al ganadero o liquidación a la Administración de la parte correspondiente.

Rechazar las canales cuya pérdida de peso durante el oreo exceda del 3 por 100 autorizado, por existir en este caso presunción de empleo de finalizadores.

b) Del Veterinario de la Dirección General de la Producción Agraria: Arbitraje cuando exista disparidad de criterio entre el ofertante y el matadero colaborador.